

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2020

REF: N° 1100140030782019-00517-00

Como quiera que pese habersele remitido comunicación a la abogada Doris Patiño Ramírez, este no compareció a aceptar el cargo de *curador ad-litem*, el Juzgado lo releva y en su lugar designa a **MARÍA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO** con dirección de notificaciones electrónica **msantacruz@inverst.co**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho, dado que la base oficial de auxiliares de la justicia suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura ha resultado insuficiente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P. en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 de 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, lo cual podrá hacer mediante comunicación electrónica, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7º artículo 48 C. G. del P). En caso de que el curador designado no tome posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR